

2958 (XXVII). Asistencia a los refugiados sudaneses que regresan del extranjero

La Asamblea General,

Habiendo oído la declaración del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados¹⁵,

Recordando las resoluciones 1655 (LII), de 1º de junio de 1972, y 1705 (LIII), de 27 de julio de 1972, del Consejo Económico y Social,

1. *Toma nota con reconocimiento* de los esfuerzos desplegados por el Gobierno de la República Democrática del Sudán en el arreglo pacífico de la cuestión del Sudán meridional;

2. *Encomia* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por su eficiente participación en la coordinación de las operaciones de socorro y reasentamiento de refugiados y otras personas desplazadas;

3. *Reafirma* las resoluciones 1655 (LII) y 1705 (LIII) del Consejo Económico y Social, en las que, entre otras cosas, se instó a las organizaciones relacionadas con las Naciones Unidas y a todos los gobiernos a que prestasen la máxima asistencia posible al Gobierno del Sudán en el socorro, la rehabilitación y el reasentamiento de los refugiados sudaneses provenientes del extranjero y otras personas desplazadas.

2107a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1972

2959 (XXVII). Asistencia en casos de desastres naturales y otras situaciones de desastre

La Asamblea General,

Recordando las resoluciones anteriores de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social relativas al socorro en casos de desastre, en particular la resolución 2816 (XXVI) de la Asamblea de 14 de diciembre de 1971,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la asistencia en casos de desastre natural y otras situaciones de desastre¹⁶, y habiendo oído la declaración introductoria formulada ante la Tercera Comisión por el Coordinador del Socorro para Casos de Desastre¹⁷,

Tomando nota con reconocimiento de las medidas ya adoptadas por el Coordinador del Socorro para Casos de Desastre desde el establecimiento de su Oficina,

Reafirmando la vital importancia que, para disminuir el efecto de los desastres, tiene la asistencia a los países expuestos a desastres en materia de medidas preventivas, planificación y preparación para casos de desastre,

Considerando que el Coordinador del Socorro para Casos de Desastre debe continuar estudiando los medios de fortalecer y desarrollar los planes nacionales para casos de desastre y el mecanismo para la coordinación del socorro en casos de desastre en el plano nacional y que, por lo tanto, debe disponer de los

¹⁵ *Ibid.*, vigésimo séptimo período de sesiones, Tercera Comisión, 1954a. sesión.

¹⁶ A/8854.

¹⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Tercera Comisión, 1959a. sesión.*

medios y recursos necesarios para llevar a cabo sus actividades en este sector de la preparación para casos de desastre,

1. *Decide*, como medida provisional, autorizar al Secretario General a retirar del Fondo de Operaciones un total de 25.000 dólares en 1973 para asistir a los gobiernos, a su solicitud, en cooperación con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Liga de Sociedades de la Cruz Roja, cuando corresponda, en la elaboración de preparativos nacionales para hacer frente a los desastres naturales;

2. *Pide* al Secretario General que estudie diversos medios, inclusive el apoyo por conducto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de consignar más adelante una partida suficiente para este fin y que informe sobre el particular a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones.

2107a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1972

3009 (XXVII). Empleo de mujeres en puestos de categoría superior y del cuadro orgánico en las secretarías de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando las declaraciones e instrumentos aprobados por las Naciones Unidas por los que se reconoce la igualdad de hombres y mujeres — entre otros, la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁸, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁸ y la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer¹⁹ — así como los instrumentos pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Recordando su resolución 2715 (XXV) de 15 de diciembre de 1970, en la que se pedía al Secretario General que incluyera en su informe a la Asamblea General sobre la composición de la Secretaría datos sobre el empleo de mujeres en puestos de categoría superior y del cuadro orgánico, con indicación del número y la categoría de los puestos que ocupaban,

Observando con interés que en el informe del Secretario General sobre la composición de la Secretaría presentado a la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones²⁰ se incluyó, por primera vez, información sobre el empleo de mujeres, indicando el número y categoría de las mujeres empleadas en las secretarías de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en puestos de categoría superior y del cuadro orgánico, y que se ha presentado a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones otro informe²¹ que incluye también datos sobre el empleo de mujeres,

Observando que al 30 de junio de 1972 no había en la Secretaría de las Naciones Unidas ninguna mujer que ocupara el cargo de Secretario General Adjunto ni de Subsecretario General, que de los 59 funcionarios

¹⁸ Véase resolución 2200 A (XXI), anexo.

¹⁹ Resolución 2263 (XXII).

²⁰ A/8483.

²¹ A/8831 y Corr.1 y Add.1.

con categoría D-2 sólo tres eran mujeres, y que de los 181 funcionarios con categoría D-1 sólo cuatro eran mujeres,

Observando además que en los puestos más bajos de la categoría superior y del cuadro orgánico el porcentaje de mujeres es inversamente proporcional a la categoría del puesto, pues va del 6,2% del personal al nivel de P-5 al 40,4% al nivel de P-1, en puestos sujetos a distribución geográfica, y del 7,3% al nivel de P-5 al 39,8% al nivel de P-1 para la Secretaría en su totalidad,

Observando también que en ninguna de las demás organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas hay mujeres que ocupen los puestos más altos, y que sólo hay una funcionaria con categoría de D-2 y sólo 10 con categoría de D-1,

1. *Toma nota* con satisfacción de la reciente designación por el Secretario General de una mujer para ocupar un puesto de Subsecretario General, y espera que se designen más mujeres para ocupar puestos de categoría superior en la Secretaría de las Naciones Unidas;

2. *Pide* al Secretario General que incluya en su informe anual a la Asamblea General sobre la composición de la Secretaría datos más amplios sobre el empleo de mujeres en las secretarías de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, con objeto de indicar la índole de los puestos y el tipo de funciones que desempeñan las mujeres en el cuadro orgánico y en los puestos directivos;

3. *Insta una vez más* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que adopten o sigan adoptando medidas adecuadas, entre ellas la de dar mayor publicidad al derecho de los particulares a solicitar personalmente puestos vacantes, con miras a asegurar a las mujeres calificadas iguales oportunidades de empleo en puestos de categoría superior y del cuadro orgánico y en puestos directivos;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, cuando propongan a nacionales suyos para que ocupen puestos de categoría superior y del cuadro orgánico en las secretarías de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, examinen a fondo la posibilidad de presentar para todos los puestos, especialmente los de nivel directivo, candidaturas de mujeres calificadas.

2113a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1972

3010 (XXVII). Año Internacional de la Mujer

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta que, desde el primer período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, celebrado en Lake Success, Nueva York, del 10 al 24 de febrero de 1947, han transcurrido veinticinco años, tiempo suficiente para hacer un balance de los resultados positivos obtenidos,

Teniendo en cuenta las finalidades y principios de la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General en su resolución 2263 (XXII) de 7 de noviembre de 1967,

Reconociendo la eficacia de la labor de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer durante los veinticinco años transcurridos desde su creación, así como la importante contribución que las

mujeres han aportado a la vida social, política, económica y cultural de sus países,

Considerando que es necesario reforzar el reconocimiento universal del principio de igualdad de hombres y mujeres, *de jure* y *de facto*, y que los Estados Miembros que aún no lo han hecho deben adoptar medidas, tanto jurídicas como sociales, para garantizar la aplicación de los derechos de la mujer,

Observando que su resolución 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, en que figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, incluye entre las metas y objetivos para el Decenio el estímulo de la integración plena de la mujer en la totalidad del esfuerzo en favor del desarrollo,

Señalando los objetivos generales y las metas mínimas que deben alcanzarse durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, definidos por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y aprobados por la Asamblea General en su resolución 2716 (XXV), de 15 de diciembre de 1970,

Considerando que a tal fin la proclamación de un año internacional de la mujer llevaría a la intensificación de las medidas necesarias para mejorar la condición de la mujer,

1. *Proclama* el año 1975 Año Internacional de la Mujer;

2. *Decide* dedicar dicho año a intensificar las medidas encaminadas a:

a) Promover la igualdad entre hombres y mujeres;

b) Asegurar la integración plena de la mujer en la totalidad del esfuerzo en favor del desarrollo, en especial destacando la responsabilidad y el papel importante de la mujer en el progreso económico, social y cultural en los planos nacional, regional e internacional, particularmente durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

c) Reconocer la importancia de la creciente contribución de la mujer al desarrollo de las relaciones de amistad y de la cooperación entre los Estados y al fortalecimiento de la paz mundial;

3. *Invita* a todos los Estados Miembros y a todas las organizaciones interesadas a adoptar medidas para la plena realización de los derechos de la mujer y su promoción basándose en la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer;

4. *Invita* a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen lo antes posible el Convenio de 1951²² aprobado por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 34º período de sesiones, relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor;

5. *Pide* al Secretario General que elabore, en consulta con los Estados Miembros, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales interesadas, con los recursos existentes, un proyecto de programa para el Año Internacional de la Mujer y lo presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 25º período de sesiones, en 1974.

2113a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1972

²² Organización Internacional del Trabajo, *Convenios y Recomendaciones, 1919-1966*, Ginebra, 1966, Convenio No. 100, pág. 849.